

# GACETA MEDICA DE COSTA RICA

AMERICA CENTRAL

REVISTA CIENTIFICA MENSUAL DE MEDICINA, CIRUJIA, HIGIENE Y PUERICULTURA

ORGANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA REPUBLICA

DIRECTOR Y ADMINISTRADOR: DR. TEODORO PICADO

Dirigir la correspondencia  
al Director y Administrador  
San José, Costa Rica



La Gaceta Médica se publica cada mes.  
No se admiten suscripciones por menos  
de seis meses, pago adelantado.

Precio de suscripción por un año . . . . . ₡ 6-00  
Precio de suscripción por seis meses . . . . . ₡ 3-00



Precio de un número suelto . . . . . ₡ 0-50  
Precio de avisos . . . . . Convencional.

## Lo que se desprende de los Tratados de Washington

según la interpretación del Cícto, don Luis Anderson

«La idea que precedió la celebración de los Tratados de Washington, fué la misma que ha reinado en Centro América desde que en 1838 se rompió la Federación: la de que las cinco nacionalidades del Istmo Centroamericano, constituyan una sola entidad moral, y que es deber de patriotas y estadistas, allegar los medios que tiendan al acercamiento recíproco de nuestros pueblos y la reconstrucción de la nueva patria.»



El Art. VII del Tratado de Washington, consigna el principio de la reciprocidad en cuanto a la validez de títulos profesionales, etc., extendiendo sus ventajas a quienes cursan regularmente en cualquier Universidad Centroamericana y llegan a adquirir un título profesional, pudiendo ejercer en cualquiera de las otras repúblicas sin especial gravamen, pero con arreglo a las respectivas leyes.



Con el uso de la palabra *individuo* se trató de favorecer a aquellos que sin ser centroamericanos cursen como éstos, en una Universidad Centroamericana y en ella adquieran su investidura.

No cabe generalizar el término *individuos* usado en el Tratado, hasta comprender en él a toda persona cualquiera que sea su nacionalidad. El Tratado sólo se refiere a los centroamericanos o a quienes sin serlo, hubieren *adquirido* su título en una Universidad Centroamericana; pero el titulado que se incorpora en una facultad en virtud de un Tratado, de favor o cualquier otro motivo, no adquiere el título de ésta, sino tan sólo el *pase*, para el suyo.



«Respecto del pago de derechos de incorporación, el Licdo. Anderson, en contestación al Dr. Fonseca, dice: Los centroamericanos están obligados a pagar iguales derechos que los que aquí pagan los costarricenses. Y si alguna duda hubiere a este respecto, los antecedentes del Tratado la disiparían por completo.»

•••

Queda así muy clara la interpretación de los Tratados para el porvenir, pues hasta ahora, no se había tomado en cuenta lo de la adquisición de títulos fuera de Universidades Centroamericanas, cosa que ha permitido a algunos extranjeros apoyarse en los Tratados e incorporarse aquí.

Lo mismo ha sucedido respecto de los derechos que deben pagarse — que por mala interpretación, han sido dispensados a varios centroamericanos.

Las dos cosas constituyen palpable irregularidad en las incorporaciones hechas en esta Facultad por unos y otros, irregularidad que debiera corregirse, para que las respectivas incorporaciones tengan su valor legal.



### Interpretación que el señor Licenciado don Luis Anderson da al artículo VII de los tratados de Washington

29.<sup>a</sup> Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina de la República celebrada el veintiuno de Octubre de mil novecientos catorce.

Artículo II.—Se leyó el siguiente memorial (Solicitud de incorporación del Dr. Enrique Ainsworth Clark).

El Presidente, Doctor Elfas Rojas dijo: La presencia del Licenciado Anderson se debe a una galantería de él mismo para con nosotros y a la invitación personal que como Presidente de la Facultad le hice para que asistiera a esta sesión, en la cual tendríamos la solicitud de incorporación que se acaba de leer, firmada por el señor Enrique Ainsworth Clark. Y ya que tenemos entre nosotros al distinguido abogado, desearía oír su opinión acerca de cómo debemos interpretar el Artículo VII del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington por los delegados de las Repúblicas Centroamericanas el veinte de Diciembre de mil novecientos siete. Además, la opinión del Licenciado Anderson tendrá un valor especial, por haber sido el Delegado por Costa Rica a la Convención de Paz que dió nacimiento al Tratado General citado.

El Licenciado Anderson, dijo: Que no por la luz que pudiera traer a la Facultad, acerca del punto discutido, sino porque por la participación que le tocó en la celebración de los Tratados de Washington, como Representante de Costa Rica, está capacitado para declarar como testigo presencial, acerca de todo lo referente a aquellos pactos, ha aceptado muy gustoso la honrosa invitación del Señor Presidente de la Facultad, para venir esta noche a exponer lo que en su concepto es la verdadera interpretación del Artículo VII del tratado de 17 de Diciembre de 1907.

La idea que precedió la celebración de aquel Tratado, fue la misma que ha reinado en Centro América desde que en 1838, en hora aciaga, se rompió la Federación; la de que las cinco nacionalidades del Istmo Centroamericano, constituyen una sola entidad moral, y que es deber de patriotas y estadistas, allegar los medios que tiendan al acercamiento recíproco de nuestros pueblos y la reconstrucción de la nueva patria. A ese fin han tendido cuantos Pactos Internacionales se han celebrado entre las Repúblicas Centroamericanas, desde aquella época, y los que se firmaron en Washington en 1907, lejos de ser una excepción, constituyeron la expresión más avanzada de aquel ideal.

En todos los Tratados Centroamericanos se han estipulado la reciprocidad en cuanto a la validez de títulos profesionales, literarios, artísticos o industriales. El Artículo VII del Tratado de Washington, consigna el mismo principio, extendiendo sus ventajas a quienes cursan regularmente en cualquier Universidad Centroamericana, llegan

a adquirir un título profesional. Es decir, que con criterio de solidaridad entre los centros oficiales de enseñanza de cualquiera de las Repúblicas, se otorgó valor a los títulos que expedieran y así se dijo: «los individuos que hayan adquirido un título profesional en alguna de las Repúblicas contratantes, podrán ejercer en cualquiera de las otras sin especial gravamen sus profesiones con arreglo a las respectivas leyes; sin más requisito que el de presentar el título o diploma correspondiente debidamente autenticado, y justificar, en caso necesario, la identidad personal y obtener el pase del Poder Ejecutivo donde así lo requiera la ley».

Con el uso de la palabra *individuo*, se trató de favorecer a aquellos que sin ser centroamericanos cursaren como éstos, en una universidad centroamericana y en ella adquirieren su investidura. Así, las ventajas del Tratado se hicieron extensivas a todos los *miembros* de una universidad o colegio centroamericanos; esto es, a lo que en el tecnicismo académico se denominan *fellows*, de ninguna manera a los procedentes de otros centros científicos, de ahí, que considero como una verdadera corrupción del espíritu del Tratado de Washington y un desconocimiento absoluto de los fines del mismo, el pretender que un extranjero graduado en una universidad no centroamericana, por el hecho de ser incorporado en una de las Facultades de cualquiera de las cinco Repúblicas, puede luego acogerse al Artículo VII del Tratado para pretender forzar su entrada en las de otras. No, el Tratado de Washington es para los centroamericanos, a fin de fomentar el espíritu nacional entre los ciudadanos de las cinco Repúblicas, y por extensión para aquellos que en sus universidades o centros científicos hubieren adquirido títulos mediante los respectivos cursos académicos.

Costa Rica ha estado siempre lista a otorgar toda clase de facilidades y concesiones a los hijos de los otros Estados Centroamericanos; pero jamás ha pensado que tales facilidades y concesiones pudieran alcanzar a los extranjeros, esto es, a los no centroamericanos. Cuan en 1896 el Gobierno de la República acordó denunciar todos los Tratados Internacionales que nos ligaban a los países del viejo y del nuevo mundo, dió instrucciones a nuestros representantes diplomáticos para pactar nuevos tratados y los autorizó para aceptar la estipulación de la cláusula llamada «de la nación más favorecida»; pero con la reserva y la declaración terminantes de que *las franquicias y concesiones hechas con las Repúblicas Centroamericanas eran de excepción y en ningún caso servirían de medida para interpretar los otorgamientos que en tesis general se hiciesen a otros países.*

De otro lado, no cabe generalizar el término *individuos* usado en el Tratado, hasta comprender en él a toda persona cualquiera que sea su nacionalidad. Repito que el tratado solo se refiere a los centroamericanos o a quienes sin serlo hubieren *adquirido* su título en una Universidad Centroamericana. Ahora bien, el titulado que se incorpora en una Facultad en virtud de un Tratado, de favor o cualquier otro motivo, no adquiere el título de ésta sino tan solo el *pase* para el suyo. Adquirir es alcanzar, ganar; ahora bien, el título no se adquiere, alcanza o gana sino mediante los cursos académicos y con sujeción a los reglamentos respectivos.

El punto, que es harto claro, fué resuelto concretamente por la Conferencia Centroamericana celebrada por Plenipotenciarios de las cinco Repúblicas en la Capital de Honduras en enero de este año. En el acta de la sesión tercera, artículo IVº, se lee lo siguiente: «Al examinar el punto cuarto del programa que para las labores de la Conferencia ha presentado la Oficina Internacional Centroamericana, ha debido tomarse en consideración la nota que con fecha veinte de noviembre del año último el Gobierno de Nicaragua pasó a la expresada institución y que contiene la consulta de un caso concreto concebida en los siguientes términos: «Merced a una convención celebrada por el Gobierno del General Zelaya con el de España, los nacionales de ambos países, que en cualquiera de los Estados signatarios de ese convenio hubieren obtenido título o diploma expedido por la autoridad nacional competente para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitados para ejercerlas en uno u otro territorio. Por consiguiente un abogado, médico, ingeniero, etc., que adquirió su diploma en España y obtiene la validez legal en esta República, puede ejercer la profesión en Nicaragua, sin necesidad de someterse a exámenes de incorporación a que están obligados los que han recibido la investidura facultativa en un país extranjero. Pero esta incorporación *de jure*? podré

servirle para invocar el artículo VIIº del Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington el veinte de diciembre de mil novecientos siete, y pretender ejercer su profesión en los otros países centroamericanos que no tienen pacto vigente con España sin someterse de previo a las formalidades prevenidas por las leyes respectivas de cada República? Previo examen del referido artículo VIIº, cuyo espíritu y letra, como bien lo dice el Gobierno Nicaragüense, es muy claro al respecto y considerando a mayor abundamiento que los pactos internacionales sólo obligan a las partes signatarias de los mismos y refiriéndose el caso que se contempla a un deber contraído por ese Gobierno en virtud del convenio celebrado con un país Europeo, la Conferencia opina: Que la validez del título o diploma reconocido por dicho Gobierno en las condiciones pre-indicadas no puede hacerse extensiva a las otras Repúblicas Centroamericanas.»

La Junta de Gobierno de la Facultad de Medicina acordó: No admitir la solicitud de incorporación, apoyada en los Tratados de Washington, del señor Enrique Ainsworth Clark, quien ni ha justificado legalmente su identidad personal, ni ha presentado debidamente el documento firmado por E. Guardiola con sellos de la Administración de Rentas de Honduras, del cual documento aparece la incorporación del solicitante en la Facultad de Medicina de Honduras; y, además porque: a) El título profesional que exhibe no lo ha adquirido en ninguna de las Repúblicas de la América Central, esto es, el señor Ainsworth Clark no es *fellow* en Centro América. b) El artículo IVº de la sesión tercera de la Cuarta Conferencia Centroamericana celebrada en Tegucigalpa, Honduras, el cinco de enero de este año no da al señor Ainsworth Clark, por haberse incorporado en Honduras, en virtud del Tratado entre Honduras y los Estados Unidos de Norte América, derecho a acogerse a la cláusula sétima de los Tratados de Washington y exigir su incorporación en la Facultad de Medicina de Costa Rica. Y que, por consiguiente, para incorporarse aquí el señor Ainsworth Clark ha de cumplir los requisitos que le faltan, pagar los derechos y rendir las pruebas que el Reglamento General de esta Facultad previene.

#### ARTÍCULO IIIº

El Doctor Federico Carlos Alvarado consultó al Licenciado Anderson: si un ciudadano centroamericano graduado en Universidad o Colegio no Centroamericano e incorporado después en una de las Repúblicas de Centroamérica podía acogerse legalmente a la cláusula VIIª de los Tratados de Washington para ejercer en las otras. Contestó el Licenciado Anderson que es caso no previsto expresamente en las Convenciones de Washington pero que no cabe duda, que en tratándose de centroamericanos, el espíritu del Tratado impone la afirmativa.

#### ARTICULO IVº

Los Doctores Fonseca Calvo y Rojas consultaron al Licenciado Anderson: si la Facultad tenía derecho de cobrar por la incorporación de los profesionales centroamericanos con título profesional de universidad o colegios centroamericanos o incorporados en las respectivas Facultades de Medicina de las otras Repúblicas de la América Central. Que lo que la Facultad cobraba era una cantidad siempre ingual para extranjeros o costarricenses ya se incorporasen por Tratados o por examen, fueren Médicos, Cirujanos, Dentistas o Parteros, y de acuerdo con los artículos IVº y XVIIIº inciso segundo de la Ley Orgánica de la Facultad de Medicina en 1895. Que siempre habían entendido que ese cobro equivalía a un gravamen general y no especial; que conocían la resolución del Colegio de Abogados de Costa Rica y en el informe del Licenciado don Ricardo Pacheco que inspiró aquella resolución tomada con motivo de la cuestión promovida por el Gobierno de Guatemala, que juzga ser contraria al artículo VIIº del Tratado General de Paz y Amistad firmado en Washington en 1907 por la Conferencia Centroamericana, el decreto emitido por el Poder Ejecutivo Salvadoreño y aprobado por el Poder Legislativo que establece derechos para la incorporación de profesionales en las Facultades de esa República, pero que aún así les cabía duda. El señor Anderson dijo: Considero que la letra del Artículo VIIº es clara y no deja lugar a ninguna duda: de lo que se trata es de no poner a los centroamericanos de otras secciones en peor condición que los nacionales, en consecuencia no hay razón para que se pretenda que aquéllos han de estar con respecto a éstos en una mejor. Los centroamericanos, pues,

están obligados a pagar iguales derechos que los que aquí pagan los costarricenses. Y si alguna duda hubiere a este respecto, los antecedentes del Tratado la disiparían por completo. El Tratado de Washington reproduce textualmente el artículo VII<sup>o</sup> del de San José, con la sola diferencia de que en este último se decía: «sin gravamen alguno» frase que substituyó la del texto actual «sin gravamen especial». La historia del cambio puede verse en el Protocolo de las Conferencias de Washington. En el acta de la sesión del 13 de diciembre de 1907, en la discusión del Tratado General, el artículo IX<sup>o</sup>, dice: «se aprobó el inciso primero del artículo sétimo, cambiándose, a moción del Doctor Bonilla, las palabras «sin gravamen alguno», por éstas, «sin gravamen especial». Se aprobó así mismo el inciso segundo del propio artículo».

Por último manifestó el señor Anderson que siendo el Poder Ejecutivo al que por prerrogativa constitucional correspondía fijar la inteligencia que por nuestra parte deba darse al Tratado, valdría la pena solicitar una declaratoria en ese sentido.

#### ARTÍCULO V

En este acto el Doctor Rojas dijo: que la Facultad agradecía el honor que el Licenciado Anderson había hecho al presentarse bondadosamente a ilustrar con tanta brillantez los puntos suscitados en esta sesión referentes a la cláusula VII<sup>a</sup> de los Táatados de Washington, por lo cual le daba las más expresivas gracias en nombre de la Facultad. Puestos de pie y previas las cortesías de estilo, el Lic. Anderson se retiró del salón.

### Colaboración

## Un caso de epilepsia curado por el neo-salvarsán

Hace pocos días leí un artículo del profesor Gaucher, de París, en el cual afirma que el salvarsán y el neo-salvarsán son medicamentos cuyo uso podía suprimirse sin inconveniente, y que, en una palabra, las nuevas sales de arsénico habían fracasado en el tratamiento de la sífilis.

El caso que hoy relato viene a impugnar las ideas del gran maestro, y a demostrar, una vez más, los beneficios del medicamento.

La historia del caso ha sido escrita por el padre del muchachito, persona inteligente que ha sabido anotar los síntomas interesantes de la enfermedad.

F. R., nació en San Joaquín de Heredia el 10 de febrero de 1911. Historia de familia, negativa. Durante los primeros meses de edad, el niño no demostró nada anormal: sano, robusto, comenzó a andar a los 13 meses y al año y medio hablaba bastante: fué a esta edad cuando se notó que presentaba inclinaciones raras; por ejemplo: tenía la idea constante de salirse de la casa, y de coger todos los objetos que estaban a su alcance; poco tiempo después se notó que de cuando en cuando el cuerpecito del niño temblaba, y al mismo tiempo presentaba un semblante extraño; ese temblor fué aumentando en intensidad y frecuencia, al extremo de que cuando le sobrevenía el ataque estando en pie, tambaleaba, estiraba las manos, inclinaba la cabeza y volvía los ojos hacia arriba. Los ataques cada vez aumentaban en intensidad, al punto de hacerlo caer. Al principio duraban de 1 a 6 segundos, aumentando en duración hasta 5 y 10 minutos. Después del ataque, el niño lloraba, probablemente por el golpe recibido. Los ataques se repetían cada vez con mayor frecuencia, de tal manera que había días que le daban a cada momento, quedando en los intervalos como idiotizado, esperando el nuevo acceso. Terminada una tanda de éstos, el niño presentaba otro semblante y volvía a su estado primitivo, que como antes dije, consistía en una intranquilidad

constante, cogiendo todo lo que a su alcance estaba, maltratando, si podía, a los niños que estaban con él. Durante todo el tiempo se mantenía gritando en una forma muy especial. Ultimamente había que mantenerlo aislado siempre, con una gorra en la cabeza, con el fin de protegerlo de los constantes golpes. El niño se pasaba cogiéndose los dedos de los pies y restregándose las manos y la cara con un trapo o pañuelo. Si éstos le faltaban, rompía los vestidos para frotarse la cara y las manos.

Esta es la historia personal del enfermito, advirtiendo que la historia de los parientes, en cuanto se refiere a especificidad, es negativa. A pesar de esto, practiqué 6 inyecciones de neo-salvarsán, principiando por 10 centigramos, y la última de 30 centigramos: las dos primeras se aplicaron intramusculares, y las demás intravenosas.

Estoy convencido de que las inyecciones (las intramusculares), no fueron provechosas, y creo que el neo-salvarsán no debe aplicarse en esa forma: queda el medicamento encapsulado, produce esfacelo de los tejidos, y no da resultado. Ocho días después de la tercera inyección, o sea la primera intravenosa, se terminaron los ataques.

Hoy hace próximamente 3 meses que desaparecieron el grand-mal y el petit-mal. El niño no sólo ha mejorado de los ataques, sino que recupera lentamente su inteligencia. Principia nuevamente a hablar: mientras que antes era un loquito completo, hoy conoce y aprende. Espero que volverá a ser un niño sano.

LUIS P. JIMÉNEZ

San José, 8 de octubre de 1914.

---

---

## Por qué debe recetarse el Pantopon

Por el doctor Alfredo Martínet

La historia farmacológica del opio presenta un resumen interesante y sugestivo de la evolución general de la farmacología, de su pasado y su porvenir, y de los movimientos de flujo y reflujo que condicionan la marcha del progreso.

El empirismo solo, una tradición secular, hicieron conocer a los hombres las propiedades, hipnóticas y analgésicas, verdaderamente divinas del opio, que se usaron por mucho tiempo al natural (jugo) o a lo más en infusión (cabezas de papaver). Es la faz prehistórica.

La evolución posterior, histórica, si puede decirse, dota a la humanidad de cierto número de preparaciones: opio bruto, extractos diversos que constituyen un incontestable progreso farmacológico. Los extractos tebaicos, los *laudanums*, para no contar mas que esas preparaciones princeps, cuentan todavía a la hora actual entre las armas más maravillosas de nuestro arsenal terapéutico.

Parecería en fin que el ciclo progresivo fuera definitivamente cerrado por el aislamiento de los principios activos del opio: morfina, narceína, codeína, tebaina, etc., por la obtención bajo forma de sales cristalinas, perfectamente definidas, siempre idénticas y solubles, permitiendo una posología precisa y rigurosa, y la práctica corriente de la inyección hipodérmica. De hecho las preparaciones opiáceas fueron progresivamente abandonadas en provecho de la morfina y de sus derivados; sólo el *laudanum* resiste victoriosamente y dura.

Algunas voces se levantaron sin embargo en favor de las preparaciones galénicas, para declarar que la acción de la morfina no es de ninguna manera idéntica a la del opio, y que es irracional el sacrificar el uno a la otra. Esa defensa en favor de los «teriacos naturales» (Fonsagrives) parece en estos momentos un verdadero anacronismo, una manifestación «fósil».

Y sin embargo, hay que rendirse a la evidencia; la morfina, medicamento heroico y que posee en efecto, en su más alto grado, las acciones hipnóticas y analgésicas del opio, no posee ciertamente todas las propiedades del opio; a menudo es mal tolerada, y su hábito, que exige aumentar las dosis, se contrae fácilmente. Pero la morfina posee desde el punto de vista práctico dos incontestables superioridades: su solubilidad total, que la hace fácil para el uso hipodérmico, y su composición perfectamente definida, que permite una posología precisa y rigurosa. De ese hecho, su preeminencia fué casi absoluta durante los veinte últimos años.

Esta hegemonía parece seriamente amenazada por la fabricación de un extracto total de opio, que conservando la composición y la acción integral del opio, posee como la morfina el doble y precioso privilegio de ser, de una parte, soluble, inyectable; de otra parte, de composición sensiblemente constante.

\*  
\*  
\*

El profesor Sahli, de Berna, observando, en efecto, como Fonsagrives, como Gübler, como Puchet, y la mayoría de los terapeutas, diferencias clínicas indiscutibles y prácticamente muy importantes entre la acción de la morfina y la del opio, se dedica, con la colaboración de M. Scharges, a obtener un extracto total de opio inyectable y de composición sensiblemente constante. Ello fué conseguido, y el Pantopon que obtuvo, representa, en suma, la totalidad de los alcaloides opiáceos, bajo la forma de sus clorhidratos, fácilmente solubles en el agua, inyectables y absorbidos por la vía hipodérmica.

En relación al opio, el progreso es indiscutible; el hecho solo de haber aislado la totalidad de los alcaloides opiáceos y de haber obtenido una mezcla de sus sales inyectables y absorbibles, es de una gran importancia práctica. Pero lo más importante es la composición constante del producto obtenido.

Si se consultan los tratados de farmacología, se ve que el tenor de diferentes opios en alcaloides puede variar en proporciones enormes. He aquí un cuadro tomado de Otto Barth y las variaciones posibles:

Morfina . . . . .	2,7	a	22,8	por 100
Narcotina . . . . .	2	a	12	> 100
Papaverina . . . . .	0,5	a	1	> 100
Codeina . . . . .	0,2	a	1	> 100
Tebaina . . . . .	0,15	a	0,5	> 100
Narceina . . . . .	0,1	a	0,4	> 100

Este simple cuadro es más elocuente que todas las glosas que se pudieran hacer.

Sin ser rigurosamente constante, la composición del Pantopon, lo es al menos prácticamente: 100 partes de Pantopon contienen siempre sensiblemente 50 partes de morfina, 10 de narcotina, 2 de codeina y de papaverina, 1 de tebaina y de narceina al estado de clorhidratos. La posología puede perfectamente definirse.

\*  
\*  
\*

En relación a la morfina el progreso es otro.

La morfina posee en su más alto grado las propiedades analgésicas e hipnóticas del opio, eso no se duda. Pero no es menos verdadero que el opio, gracias a la presencia de alcaloides fisiológicamente más diferentes que la

morfina, posee otras acciones, sean secundarias, tonicardiacas por ejemplo, sean correctivas, sedativas, anti-nauseosas, de que la morfina está desprovista. En resumen, el opio realiza una simbiosis alcalóidica, una teriaca natural hasta cierto punto superior a su alcaloide princeps, la morfina. Y el Pantopon, realizando esta simbiosis alcalóidica, esta teriaca natural bajo una forma farmacológica prácticamente tan manejable como la morfina, es por ese hecho superior a la una y al otro.

Es cierto, por ejemplo, que la presencia de la simbiosis alcalóidica opiacea de la tebaina y de los alcaloides similares tan completamente diferentes de la morfina que se ha podido, dados su débil poder narcótico y su acción excelente de poder reflejo, colocarlos en el grupo de la extricnina, lo que confiere al opio y por consiguiente al Pantopon propiedades tónicas de que está desprovista la morfina.

\* \* \*

En efecto, a la hora actual, la experimentación clínica que se ha hecho (Sahli, Ewald, Winternitz, Doebelin, Spira, Johannsen, Barbier, Bardet, Leriche, Martinet, Pouchet, Robin, Sicard, Trotin, Vogt, etc.), permite precisar las diferencias clínicas de la morfina y del Pantopon. Tal vez la morfina es, a dosis equivalentes, un poco más analgésica y de acción un poco más rápida, pero menos prolongada.

En cambio:

1.º La tolerancia digestiva del Pantopon es ciertamente superior. Los vómitos relativamente frecuentes con la morfina, son excepcionales con el Pantopon;

2.º El malestar secundario tan banal (sensación de embrutecimiento, nauseas, amargura de la boca, somnolencia, etc.) es incomparablemente menor después de la administración del Pantopon. A veces es del todo nula;

3.º La acción tónico cardíaca del opio señalada por Sydenham, nos ha parecido muy neta después del Pantopon, traduciéndose a menudo por una aumentación de la presión diferencial; a menudo después de la morfina, hemos notado al contrario una acción depresiva.

Por lo que concierne a las acciones constipantes, eupneica, y eufóricas, no hemos notado diferencias apreciables. Pero fuera de las diferencias objetivas ya mencionadas, hay una subjetiva que no nos parece sin embargo despreciable. Es que todas las veces que hemos hecho sucesivamente a pacientes una inyección de morfina y una inyección de una equivalente de Pantopon, y que ulteriormente hemos dado la opción al enfermo, casi siempre optó por el Pantopon. En general, se tiene la impresión que de hay casi siempre, sino siempre, ventaja en substituir el Pantopon a la morfina.

\* \* \*

Las indicaciones del Pantopon, son las del opio y los extractos tebaicos, del que no difiere más que por la constancia práctica de su composición y su forma farmacológica que lo hace completamente soluble, inyectable y absorbible. Ellas se han sacado, como las del opio y la morfina, de sus acciones analgésicas, hipnótica, sedativa y empírica.

Prácticamente la posología del Pantopon está basada sobre la equivalencia aproximativa siguiente: 0,5 de morfina=1 de Pantopon=2,5 de extracto tebaico=5 de opio.

Se emplearán por consiguiente dosis de Pantopon dobles de las dosis usuales de morfina y la mitad menos que las dosis usuales de extracto tebaico, sea por una dosis de 1 a 4 centigramos.—T. P.—(De La Presse Médicale.)

## CIRUGÍA

La prostatectomía en dos tiempos.—V. CARLIER. (*L'Echo. Med. du Nord*, 17 de Mayo de 1914.)

Si los cirujanos están hoy de acuerdo en tratar el adenoma prostático por la prostatectomía, la última estadística de Freyer da para esta operación una mortalidad de 5'5 por 100; pero según el autor este porcentaje puede disminuirse, si los cirujanos fijan más las indicaciones operatorias.

La boga de la prostatectomía alta se debe menos a la simplicidad de su ejecución que a los brillantes resultados funcionales que proporciona. Un retencionista antiguo puede, en 3 o 4 semanas, orinar normalmente. Pero todos los prostáticos no son iguales. En unos el corazón, riñones, pulmones funcionan normalmente o casi normalmente; éstos pueden sufrir desde luego una prostatectomía primitiva. Pero hay otros, muy numerosos todavía, que no la resistirían. ¿Hay que condenar por ello a estos últimos a la *vida cateterina*? El autor cree que puede llegar a operárselos sometiéndoles a un tratamiento médico-quirúrgico previo.

En los prostáticos infestados, con graves lesiones renales, más o menos intoxicados por una depuración insuficiente; en los que el azul de metileno no aparece en la orina o solo tardíamente, prolongándose su eliminación 5, 6 y hasta 8 días; en que la azotemia puede llegar a 1'50 gr. o 2 gr. de urea por litro de sangre, y la constante de Ambard subir a cifras excesivas de 0'400 y hasta 0'800, en estos enfermos, hacer una prostatectomía primitiva es exponerse sin reflexión a un desastre operatorio. En ellos debe practicarse la *cistotomía*, verdadero desagüe vexical, preparatorio de una prostatectomía ulterior. Esto constituye el método del autor de *prostatectomía transvexical* en dos tiempos.

INDICACIONES.—La cistotomía previa debe practicarse a todos los prostáticos cuya función renal es dudosa. En los infectados, en los intoxicados y en los distendidos. Hay intoxicación con orinas límpidas más graves que la infección. Los infectados pueden ser resistentes y los intoxicados nó. En cuanto a los distendidos, el autor dice haber visto que soportan mejor la cistotomía que los cateterismos repetidos, con la condición de vaciar lentamente la vejiga, cosa fácil con el método recomendado por él.

MECANISMO DE ACCIÓN DE LA CISTOTOMÍA.—Suprimiendo la función uretral, el drenaje supra-pubiano obra por diversos mecanismos. Se opone a la estancación de la orina en la vejiga; reduce a cero la presión intravexical; facilita el trabajo de los uréteres; y los riñones regularizan su función, libres de la influencia de la distensión.

En consecuencia, la circulación renal se facilita, disminuye la tensión arterial, renace el apetito y mejora el estado general del enfermo. Las eliminaciones renales mejoran también paulatinamente, y la azotemia y la constante de Ambard llegan a cifras que se aproximan a las normales. En cuanto a la supuración, persiste cuando se trata de una infección renal, pero se atenúa. El resultado es el mismo si se trata de una nefritis uremígena, que de una hidropígena. Se sobreentiende que estos enfermos están al mismo tiempo sometidos a un régimen hipoazado, e hipoclorurado o aclorurado.

MODO DE EJECUCIÓN.—Anestesia local a la novocaina, que es la que perturba menos el equilibrio inestable de estos enfermos: la anestesia general puede producir el shock. Puesta al descubierto la cara anterior de la vejiga, elevación del fondo del saco peritoneal y fijación alta del peritoneo; simple punción de la vejiga con el bisturí que sirve de conductor al ayudante encar-

gado de la introducción de la sonda de Malecot, núm. 20, previamente bien tensa sobre una varilla metálica para despejar las aletas; fijación de la vejiga a la pared abdominal por medio de dos puntos laterales, y por otro inferior; sutura muscular y de la piel. La sonda se fija a uno de los labios de la herida cutánea mediante un hilo de crin.

En los distendidos, no se deja vaciar completamente la vejiga durante los dos primeros días. La mayor parte de los enfermos sufren en la misma sesión la sección de sus conductos deferentes. Las consecuencias operatorias son buenas; el autor no ha tenido mortalidad. Los enfermos se levantan pronto, y su sonda funciona como una uretra cuyo esfínter se reemplaza por el tapón, con el que los enfermos obturan el pabellón de la sonda.

La duración de este desagüe varía según los casos. Desde uno a diez y ocho meses.

**RESULTADOS.**—El autor afirma que han curado todos los prostáticos operados por su procedimiento en dos tiempos. Aquéllos han sido en número de 28, y su estado local y general antes de la intervención era malo en todos ellos.

En conclusión: en los prostáticos infectados o intoxicados, la cistotomía prepara admirablemente a estos enfermos para resistir una prostatectomía ulterior.

El método en dos tiempos, está también indicado en los prostáticos con eliminaciones renales imperfectas, pues el desagüe supra-pubiano durante algunas semanas, junto con un régimen apropiado, hace descender hasta las proximidades de cero sus riesgos de mortalidad operatoria.

---

---

## Bibliografía

**América Latina ante el peligro**, por Salvador R. Merlos.—Es el señor Merlos uno de los jóvenes raros en esta época de mercantilismo, que abraza con ardor la causa de la integridad nacional centroamericana. Su libro es un grito de protesta contra el imperialismo yanqui, transformación de la doctrina de Monroe, puesta en práctica gracias al apoyo encontrado en algunas cepas de degenerados, que sin ningún escrúpulo, han negociado su patria para convertirse en esclavos de las limosnas con que se les compra. Hace poco vimos con pena la lista de saqueadores de un tesoro centroamericano, publicada por «EL CRONISTA», de San Salvador. Los nuevos bucaneros han hallado medio, sin exponerse a los peligros de un asalto en encrucijadas, de poder sacar un botín, ayudando a sus enemigos a dar el golpe mortal a su patria. El águila del Norte encontró los buitres listos a echarse sobre los restos de la madre destrozada. Se necesita una fuerte reacción—que es la predicada por Merlos—para luchar, no sólo contra la intromisión de los aventureros políticos metequés, sino también contra los lacayos de nacimiento, cuyo bajo instinto de servilismo, no les ha permitido apreciar el valor de la libertad y de la independencia de su patria.

No dudamos del eco benéfico que producirá el libro de Merlos en la generación sana y valiente, que aspira a conservar la integridad de la Patria Centroamericana.

**Contribución al estudio clínico de la anemia de los necatorriásicos en Guatemala.**—Tesis presentada y sostenida ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Farmacia de la República, por Rufino García Rosal. El señor

Rosal en su tesis presenta un estudio completo con la Historia natural y biológica del necator americano, gusano que pertenece a la clase de los nematohelminths, incluido en el orden de los nematoides.

Estudia después la sangre en estado normal y la sangre en los necatoriásicos, estudio, hematológico y clínico. Tenemos por último, algo sobre el tratamiento y profilaxis de la anemia en los necatoriásicos. Es un trabajo interesante, sobre todo, por tratarse de un parásito que como el anquilostoma produce lamentables consecuencias en las clases pobres y trabajadoras, por la anemia intensa que provoca. Sería de desearse que esta clase de estudios se vieran con más frecuencia en los países centroamericanos, cuya patología es casi desconocida. El estudio de la parasitología está apenas por hacerse. Damos las más expresivas gracias al señor García Rosal.

Lecciones populares sobre la Tuberculosis, por el Dr. J. A. López del Valle, publicadas por la Secretaría de Sanidad y Beneficencia de la Habana (Cuba). Estas lecciones debieran estar en las manos de todas las personas que no se dan cuenta de los graves peligros de contagio a que se exponen, cuando no conocen las reglas de higiene, necesarias para evitar el terrible mal. Ilustradas con grabados, que facilitan más su comprensión, serían guía preciosa para los maestros que en un lenguaje sencillo y adecuado darían a conocer a sus alumnos las nociones más indispensables para preservarlos del contagio y prepararlos a un combate que se hace necesario organizar contra esa peste moderna.

---

## Notas

A la Cruz Roja.—A prestar sus servicios en la Cruz Roja, sale próximamente, nuestro amigo y colega el doctor don Fernando Iglesias. Son nuestros deseos que ningún percance ocurra a nuestro amigo, al ir a desempeñar esa humanitaria misión.

Memoria presentada a la Asamblea General de la "Gota de Leche". 1913-1914. Tenemos a la vista este importante mensaje, presentado por la señora Amparo de Zeledón, Presidenta de «La Gota de Leche», a la asamblea general reunida el día trece de octubre del presente. Esta institución, de verdadera necesidad en un país que con una pasividad oriental presencia la muerte anual de millares de niños, ha tenido la dicha de sostenerse, gracias a las humanitarias damas doña María de Tinoco, doña Amparo de Zeledón, señora de Tournon, etc. Han sabido sostenerla, sin embargo y la indiferencia con que suelen verse esta clase de labores, cuyo alcance no todos pueden comprender. La propaganda hecha en favor de esta obra, no ha sido vana. Otras instituciones de la misma índole han sido organizadas con igual entusiasmo, en las ciudades de Alajuela y Heredia bajo las respectivas presidencias de las señoras doña Jesús de Acosta y doña Rosario de Rosabal. Es un consuelo para las madres, tener centros que se ocupen con verdadera abnegación, de la suerte de tantos niños necesitados, lo mismo que de la propaganda de preceptos higiénicos, necesarios al desarrollo y a la salud del niño. Y a este propósito, nos permitimos transcribir los párrafos que con tanto acierto pone en su informe la señora Presidenta, doña Amparo de Zeledón:

«La Gota de Leche no es, no debe ser una institución creada con el fin exclusivo de alimentar a los niños, a esos seres venidos al mundo en condiciones que parecen fatalmente destinadas a arrebatarles su derecho de vivir. No, La Gota de Leche no debe detenerse ahí. Preciso es que a la acción

material una la acción moral y educativa; y a conseguirlos hasta donde lo permitan nuestros medios y el ambiente en que vivimos he dedicado todos mis esfuerzos, convencida de que, cualesquiera que sean los resultados, siempre tendremos algo ganado: poco o mucho, eso no importa; en el vasto campo de la actividad humana, campo abierto a todas las energías y a todas las iniciativas, ningún impulso es perdido. *La Gota de Leche, pues, ha de alimentar a los niños, ha de enseñar a las madres y ha de levantar el nivel moral de ambos.*» Subrayamos esta última frase, porque deseáramos que ella, que encierra el ideal que debe tenerse de esta clase de instituciones, fuera la norma de cuantas obras de esta naturaleza se levanten, en la persecución de esos fines.

No estamos sin embargo de acuerdo con que se establezcan premios para las madres más cuidadosas de sus niños, porque ante todo, creemos que debe cultivarse el instinto materno, al que debe llegarse, llevando el convencimiento por la vía del ejemplo y del resultado que se obtiene cuando los medios higiénicos y morales se han hecho comprender, mediante una propaganda metódica y razonada. A falta de una educación escolar, no queda más que ese recurso.

**Supresión de Medicaturas.**—La guerra europea, llegada oportunamente, para excusar el desastre económico a que nos han llevado una serie de desaciertos, repercutirá también en nuestra salubridad pública, con la supresión de las medicaturas del pueblo que, dicho sea de paso y por falta de mejor organización, no prestaban en realidad todo el concurso deseado.

En adelante las Municipalidades cuidarán de la salubridad de sus respectivos cantones y pagarán al médico sus servicios cuando la necesidad de los ciudadanos así lo exija.

Los dictámenes médico legales, podrían quedar a cargo de la Secretaría del ramo de Justicia, que puede nombrar uno o dos médicos forenses, de reconocida honradez, por cada provincia.

Otra cosa que debiera suprimirse por no tener la debida organización, es la profilaxis venérea, ya que según parece y para mejores efectos morales, se piensa en establecer zonas de tolerancia, caso en el cual, la profilaxis estará a cargo de los interesados en ese negocio.

**Laboratorio Municipal.**—El Licdo. don Alonso Pérez se ha encargado de instalar, con el concurso de la Municipalidad, un laboratorio municipal, tan necesario para el reconocimiento de artículos a menudo puestos a la venta, sin llenar los requisitos exigidos por la higiene. Figura entre ellos, la leche, cuyas condiciones de aseó dejan mucho que desear. No es extraño que gran parte de la mortalidad infantil se deba a la negligencia lamentable con que se trata este alimento indispensable de la infancia y que se expende, sin que se observen siquiera las reglas más elementales de limpieza.

Por demás está decir que el mismo descuido se observa en infinidad de otros productos alimenticios, sin hablar del vino, que se fabrica sin ningún escrúpulo detrás de los mostradores. Mientras no se proceda por la policía de higiene a cortar tales abusos, no se obtendrá el resultado deseado.

**Conferencias sobre el anquilostoma.**—Han tenido lugar en San José y Puntarenas. Ojalá que los maestros, que son los llamados a colaborar en la campaña contra el anquilostoma, tuberculosis, etc., saquen de dichas conferencias todo el provecho que merece esa propaganda.

**Local de la Facultad de Medicina.**—Ha sido trasladado 300 varas al Norte de su antigua residencia. Para lo relativo a los asuntos de este Centro, avisamos a nuestros colegas que deseen consultar la biblioteca, que estará abierta de las 9 a. m. a las 11 a. m.